

# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III**

(Aprobado por el Patronato en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023)



## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fomento de la actividad deportiva por sus indudables beneficios para la salud y el bienestar forma parte de una de las políticas institucionales de la Universidad CEU Fernando III. Dentro de ella destaca también el establecimiento de un régimen que posibilite a los deportistas de élite en sus diferentes categorías, el compatibilizar su carrera deportiva con la formación académica.

De acuerdo con ello se ha elaborado el programa CEU de Apoyo a Deportistas, diseñado específicamente para que la conciliación de las carreras deportiva y académica sea exitosa, y permita la inserción laboral de los estudiantes deportistas de élite una vez finalizada la carrera deportiva. La presente normativa es la que corresponde al programa CEU Apoyo a Deportistas en la Universidad CEU Fernando III.

Tanto el Programa como su normativa se realizan en el marco de la legislación vigente en materia deportiva y universitaria, tanto europea como nacional y autonómica, entre la que se destaca la siguiente:

#### De ámbito nacional:

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario
- Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, de normativa básica de admisión a las enseñanzas de universitarias de Grado
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de Organización de las enseñanzas Universitarias y procedimientos de aseguramiento de la calidad.

De la Comunidad autónoma de Andalucía: Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía

Procedente de la Unión Europea: [Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte \(2017-2020\)](#)

**Artículo 1. – Objetivo.**

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las medidas aplicables a los deportistas del programa “CEU Apoyo a Deportistas” que cursen sus estudios en la Universidad CEU Fernando III, dando cobertura legal con ello a los principales aspectos de este Programa, a saber:

1. Facilitar la compatibilidad de la actividad académica con la práctica deportiva profesional o de alto nivel.
2. Conseguir que el rendimiento académico de los estudiantes deportistas no se vea afectado negativamente por la práctica deportiva, y se pueda alcanzar tanto la excelencia deportiva como la académica.
3. Dotar un fondo para becas y otras ayudas específicas para los deportistas objeto de esta norma.
4. Preparar a los estudiantes deportistas para su inserción en el mundo laboral, y acompañarlos hasta la consecución de su primer empleo, ayudándoles de esta forma a que acometan con éxito el fin de su carrera deportiva.

**Artículo 2. – Destinatarios de la norma. Deportistas de élite.**

1.- Los destinatarios de esta norma, bajo la denominación genérica de deportistas de élite, son los siguientes:

1. Los deportistas que tengan reconocida la categoría de Alto Nivel (DAN), o Alto Rendimiento (DAR), en los términos de lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
2. Deportistas convocados por las federaciones deportivas legalmente establecidas para cualquier selección nacional.
3. Deportistas que pertenezcan al Plan ADO (Apoyo al Deporte Olímpico) o al Plan ADOP (Apoyo al Deporte Para Olímpico).
4. Deportistas que hayan participado en Campeonatos de Europa Universitarios, en Campeonatos del Mundo Universitarios, o en Juegos Universitarios o “Universiadas” de invierno o de verano.
5. Deportistas profesionales.
6. Entrenadores, preparadores y otros técnicos que estén profesionalmente vinculados con deportistas profesionales.
7. Deportistas de élite retirados.



8. Los deportistas que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, tengan un rendimiento deportivo meritorio como para ser incluidos en este programa, según la valoración que realice la Comisión de Deporte de Élite del centro.

2.- Podrán formar parte del Programa tanto deportistas de nacionalidad española, como de cualquier otra nacionalidad, que entren a alguno de los grupos anteriormente citados, o tengan una consideración equivalente acreditable en sus respectivos países.

3.- Los deportistas comprendidos en los supuestos 1, 2, 3, 4 y 5 tendrán que acreditar cumplir, o haber cumplido, con la condición correspondiente durante el curso correspondiente a su solicitud, o durante el curso anterior.

4.- Para la renovación cada curso de la plaza en el Programa se tendrá en cuenta el mantenimiento de la categoría de deportista de élite conforme a los 8 supuestos indicados.

### **Artículo 3. – Comisión del Deporte de Élite de la Universidad CEU Fernando III.**

A.- Composición. La comisión de deporte de élite de la Universidad CEU Fernando III estará compuesta por:

1. El Vicerrector competente en materia de estudiantes.
2. El Secretario General de la Universidad.
3. Responsable del Servicio de Atención al Alumno y Gestión Académica.
4. Responsable del Servicio de Orientación Académica.
5. Director del Departamento de Actividad Física y Deporte.

B.- Facultades.

1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, y resolver las dudas que surjan en su interpretación.
2. Acordar que deportistas han acreditado su condición de deportistas de élite en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 2º de este reglamento.
3. Definir las competiciones deportivas a los efectos del párrafo 9º del artículo 2º.
4. El resto de las previstas en este reglamento.

### **Artículo 4.- Acreditación de la condición de deportista de élite.**

1.- La acreditación de la condición de deportista de élite en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 2º de este reglamento, se realizará en el Servicio de Atención al



Alumno y Gestión Académica de la Universidad, el cual una vez de instruido el expediente correspondiente elevará propuesta de resolución a la Comisión del Deporte de Élite.

2.- Los deportistas de élite deberán presentar documentación justificativa de su condición, en particular:

- a) La condición de Deportista de Alto Nivel, indicado la referencia al BOE en donde se haya publicado la resolución del Secretario de Estado-presidente del Consejo Superior de Deportes, que reconozcan dicha condición.
- b) La condición de Deportista de Alto Rendimiento, mediante la aportación de la acreditación de la calificación de dicha condición expedida por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma
- c) En los demás casos, aportando certificados del Consejo Superior de Deportes, del Comité Olímpico Español, de las federaciones nacionales o regionales, legalmente constituidas del deporte correspondiente, de clubs deportivos profesionales o amateurs, noticias de prensa, o utilizando cualquier otro medio que se considere adecuado a estos efectos, etc.,

3.- El Servicio de Actividades Deportivas, a iniciativa propia o de la Comisión del Deporte de Élite de la Universidad, podrá requerir la aportación de cuanta documentación adicional considere oportuna para aclarar esta condición.

#### **Artículo 5. – Medidas de apoyo de carácter académico.**

1.- La Universidad CEU Fernando III desarrollará las siguientes medidas de apoyo u orientación al deportista de élite que forme parte del centro como estudiante:

- a) Orientación en el proceso de elección de los estudios más adecuados a su actividad deportiva.
- b) Asesoramiento sobre los planes de estudios, con la introducción en cada curso de los informes de reconocimiento de créditos si proviene de otro centro.
- c) Ofrecimiento de un sistema de docencia y evaluación flexible siempre dentro de la normativa académica aplicable.
- d) Plazo de ampliación de matrícula una vez cerrado el plazo de matrícula general.
- e) Flexibilización en la normativa académica relativa a:
  - Número mínimo de créditos a matricular en cada curso, siempre dentro de normativa académica.
  - Cambios de grupo, horarios y exámenes. El Programa tendrá en cuenta para los cambios la celebración de competiciones, concentraciones, compromisos



institucionales, viajes relacionados con la actividad deportiva, intensidades altas de entrenamiento o estrés competitivo, siempre dentro de la normativa académica.

- Permanencia dentro del programa, o número mínimo de créditos a superar por curso académico. Se podrá considerar la posibilidad de que un estudiante deportista que vaya a empezar 3º o 4º curso, o que los esté estudiando en ese momento, siga en el Programa, aunque haya perdido la condición de deportista de élite, salvo en el caso de que la pérdida de tal condición haya sido por sanción firme.
- f) Reconocimiento de créditos académicos por la realización de actividades deportivas, en los casos en lo que la normativa de cada titulación lo permita.
- g) Reflejo en el Suplemento Europeo al Título de los méritos por actividad deportiva.
- h) Flexibilidad del periodo de prácticas durante el curso académico, para la realización de aquellas que requieran asistencia presencial.
- i) Establecimiento de premios o reconocimientos específicos para estudiantes deportistas que alcancen la excelencia deportiva y académica.
- j) Asignación de un Tutor Académico y un Coach Deportivo para los dos últimos cursos de la carrera, así como la participación en los programas de mentorización y de Orientación Universitaria.
- k) Aplicación de medidas específicas que faciliten la inmersión en la vida universitaria, y la relación con los compañeros de la universidad.
- l) Acompañamiento específico al estudiante deportista por el Centro de Orientación al Empleo.
- m) Acceso a los servicios de salud (medicina, fisioterapia, odontología y nutrición) de cualquiera de las Clínicas CEU situadas en Madrid, en condiciones especiales.
- n) Estudio individualizado de acceso a las instalaciones deportivas del Campus CEU Andalucía.

#### **Artículo 6. – Ayudas de carácter económico.**

1. Los alumnos que provengan de alguno de los centros con los que la Universidad tenga firmados Convenios específicos y cumplan con los requisitos de nota media de acceso suficientes, podrán optar a una beca al Talento, en las mismas condiciones económicas que el resto de estudiantes, aplicándoseles las medidas académicas de flexibilización previstas en el artículo 5 de este reglamento, para que pueda atender al esfuerzo y especial de dedicación que su actividad deportiva les requiera. Estas becas serán



incompatibles con los descuentos que se regulan en los apartados siguientes de este artículo.

2. El resto de estudiantes que entren en alguna de las categorías de deportistas de élite de este reglamento, y que no hayan alcanzado una beca al talento, tendrán derecho a una Beca del 30% en los honorarios en los créditos de los que se matriculen.
3. Todos los alumnos seleccionados podrán optar a la convocatoria de becas y Ayudas de la Universidad.
4. Se podrá elaborar una norma específica que regule nuevas tipologías de premios y reconocimientos a los méritos deportivos y académicos.

### **Artículo 7. Derechos y deberes del estudiante deportista**

1. El deportista de élite, a instancias de la Universidad deberá comunicar a la Comisión del Deporte de élite, y al tutor o responsables académicos, cualquier variación en los requisitos aportados en el momento de solicitar la ayuda.
2. A requerimiento del centro, y siempre que no se interfiera ni en su preparación deportiva ni en su calendario de competiciones, el deportista de élite de la Universidad, colaboraría con las actividades deportivas de su especialidad que organice el centro, tales como asistencia a finales de competiciones deportivas internas, entrega de premios, y similares.
3. La Universidad podrá utilizar la imagen de sus deportistas de élite, tomadas participando en el tipo de eventos relacionadas en el párrafo anterior, para la difusión y promoción de la imagen pública, social y deportiva. Lo anterior, tendrá efecto, siempre y cuando no se perjudiquen los acuerdos comerciales de cesión de imagen o similares, que haya firmado el deportista de élite. En cualquier caso, esta utilización de su imagen deberá ser comunicada al deportista, que podrá negarse alegando las razones indicadas, u otras similares.
4. En lo no previsto en esta normativa, el deportista de élite que sea alumno de la Universidad CEU Fernando III se someterá en cuanto a derechos y deberes, a lo previsto en el resto de normativa que resulte de aplicación.